



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 01/21-2022/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

-PRODUCTOS DE DISEÑO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. (DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 01/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. JUANA MARIA GUZMÁN MARTÍNEZ, EN CONTRA DE LA MORAL PRODUCTOS DE DISEÑO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; Y SCHLUMBERGER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha 05 de septiembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDÓS. -----**

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**ASUNTO:** Se tiene por recibido el oficio número 049001/410'100/CC.Lab-0499/2022 signado por el Lic. Carlos Joaquín Mendoza, representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual rinde el informe solicitado por esta autoridad mediante oficio 1200/JL-II/20-2021 fecha tres de agosto del año en curso.

Y con el estado que guardan los presentes autos, de lo que se advierte la razón actuarial de fecha cinco de agosto del dos mil veintidós, en el que manifiesta los motivos expuestos para dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha tres de agosto del año en curso, en su punto TERCERO. **En consecuencia se acuerda:**

**PRIMERO:** Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, mismos que serán valorados en la audiencia de juicio.

**SEGUNDO:** Se le hace del conocimiento a las partes que el oficio número 1200/JL-II/20-2021 que fue enviado al Instituto Mexicano del Seguro Social, se aclara que por error humano e involuntario se escribió el año judicial 20-2021, cuando lo correcto es el año judicial 21-2022, es decir, 1200/JL-III//21-2022. Lo anterior para su conocimiento, dado que no afecta el procedimiento del presente asunto, asimismo viene dando cumplimiento a lo a lo ordenado por esta Autoridad.

**TERCERO:** Por otro lado, de la razón actuarial de fecha cinco de agosto del año en curso, mediante el cual la Fedataria manifiesta haberse apersonado al domicilio que señaló la parte actora, tal como se le hizo de conocimiento dentro de la audiencia de juicio de fecha diez de agosto del año en curso, se le hace efectivo el apercibimiento decretado, quedando a cargo del oferente la presentación de la misma, con el objeto de que comparezca a la Continuación de la Audiencia de Juicio, fijada para el día **VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, de manera presencial en las instalaciones de este recinto Judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

**CUARTO:** Para dar continuidad al presente expediente, se fija fecha y hora para la celebración de la Continuación de Audiencia de Juicio, para el día **VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en la que se desahogarán todas y cada una de las pruebas pendientes de las partes, misma audiencia que se llevará a cabo de manera presencial.

En ese contexto y derivado de la epidemia COVID-19, se hace saber a las partes que la audiencia programada en la fecha antes mencionada, se llevará a puerta cerrada, únicamente con las partes interesadas, toda vez que se busca privilegiar la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, por lo que deberán seguir los protocolos cuando acudan a este recinto judicial, y en caso de no poder comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por

consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

**Notifíquese vía Buzón Electrónico y cúmplase.** Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-

Con esta fecha (05 de Septiembre del 2022), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

  
C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR